

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



**PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**INFORME DE SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA RUTA DE
DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Guatemala, marzo del año 2021



Ervin Jonathan Natarero Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

Denuncias al  **1555**

¡Por el fortalecimiento institucional y la recuperación del tejido social!

INFORME DE SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO A LA RUTA DE DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

I. ANTECEDENTES

La Defensoría de Personas con Discapacidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos tiene dentro de sus funciones la supervisión y monitoreo a la Administración Pública.

Sobre la ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad, a pesar que desde el año 2016 el Comité de expertos de las Naciones Unidas, recomendó abordar dicho tema, fue hasta 2019 que se presentó una ruta que establece obligaciones institucionales y la posibilidad de coordinar interinstitucionalmente a efecto de garantizar la vida en la comunidad de las personas con discapacidad, sin embargo, del seguimiento que PDH ha dado al tema anteriormente, se ha evidenciado desconocimiento de la ruta¹ y falta de compromiso de las entidades que tienen especial vinculación con su implementación, por lo que dar seguimiento correspondiente es de suma importancia.

Para garantizar el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, se hace necesario verificar qué estrategias institucionales e interinstitucionales se emplean para la implementación de la ruta de desinstitucionalización que impacte positivamente en la vida de las personas con discapacidad, con especial atención en el derecho a la vida independiente, en su comunidad con los apoyos idóneos que permitan que los procesos de desinstitucionalización sean sostenibles, aunado a ello es necesario establecer cuál es la forma de abordaje desde las entidades responsables de implementar dicha ruta, y sí se cuenta con el enfoque social de la discapacidad en las acciones desarrolladas, de tal cuenta que se logre evidenciar el nivel de inclusión de acciones y estrategias para lograr los fines esperados.

Toda vez se carezca de estrategias definidas para implementar la ruta, se violentan los derechos de las personas con discapacidad en especial resaltando el internamiento indefinido justamente por motivos de discapacidad, de tal cuenta que al constituirse en situaciones que son impostergables de atender debe ser prioridad de las entidades responsables buscar todo tipo de mecanismos y alternativas para propiciar cambios sustanciales en todo nivel

¹ <https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-las-personas-con-discapacidad/monitoreo-a-la-implementacion-a-la-ruta-de-desinstitucionalizacion-de-personas-con-discapacidad.html>

territorial que efectivamente promueva el cumplimiento a estándares internacionales en materia de derechos humanos de personas con discapacidad.

II. MARCO NORMATIVO

	Constitución Política de la República de Guatemala	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de Derechos Humanos
Mandato de la PDH	El artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que; el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza y que tendrá facultades de supervisar a la administración;	El Decreto Número 54-86 del Congreso de la República Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en su Título II capítulo IV artículo 21, respecto a la competencia, establece que el Procurador protegerá los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos, comprendidos en el Título II de la Constitución Política de la República de Guatemala, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales	Principios de Paris, relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

Ervin Jonathan Naranjo Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Oficina de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

		aceptados y ratificados por Guatemala.	
Competencias de las instituciones objeto de la supervisión	Artículo 51. Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social. Artículo 53. Minusválidos. El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios. Artículo 56. Acciones contra causas de desintegración familiar. Se declara de interés social las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de	1. Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad - CONADI- Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala: Artículo 11. Son obligaciones del Estado y de la sociedad civil para con las personas con discapacidad, las siguientes: a) Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad. b) Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos, sean accesibles para las personas con	Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Artículo 25. Salud. Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes: a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles.

	prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad. Artículo 93. Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. Artículo 94. Obligación del Estado sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.	discapacidad. c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general. d) Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades. e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas programas y servicios en los que estén involucrados. f) Promover las reformas legales, la aprobación de nuevas leyes y el análisis de la legislación vigente para propiciar la eliminación de las normas que	de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población; b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores; c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales; d) Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad
--	---	---	---

Ervin Jonathan Nolasco Girón

		discriminan a las personas con discapacidad. g) Contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, en lo relativo a la integración de las personas con discapacidad, a su familia y a las organizaciones de y para personas con discapacidad. h) Apoyar a los sectores de la sociedad y organizaciones sin fines lucrativos a la consecución de sus planes de trabajo, relacionados con las personas con discapacidad. Artículo 22: Se crea el Consejo nacional para la atención de las personas con discapacidad, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad. Su conformación orgánica, su	que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado; e) Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que esos seguros se presten de manera justa y razonable; f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de
--	--	--	---

Ervin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

		funcionamiento y ámbito de acción estarán definidos en el reglamento de la presente ley. El Consejo Nacional tendrá plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, para lo cual elegirá entre sus miembros, a su junta directiva, para un período de dos años. Artículo 23: El Consejo nacional para la atención de las personas con discapacidad tendrá las funciones siguientes: a) Diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad. b) Cumplir y procurar porque se cumplan las normas de la presente ley Artículo 45: El Estado deberá desarrollar políticas sociales y económicas que garanticen a la persona con discapacidad, su	discapacidad. Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que: a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico; b) Las personas con discapacidad tengan
--	--	--	---

		desarrollo físico, social y mental en condiciones dignas. Artículo 47: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deberán ofrecer servicios de rehabilitación integral de las personas con discapacidad, en todas las regiones del país, donde cuenten con centros de salud o centros asistenciales, respectivamente. Artículo 53: Con el fin de no lesionar la dignidad y facilitar el logro de los objetivos establecidos, los centros de rehabilitación públicos o privados deberán garantizar que sus instalaciones cuenten con las medidas de seguridad, comodidad y privacidad que los usuarios requieren y según la discapacidad que presenten. 2. Consejo Nacional de Adopciones -CNA- Ley de Adopciones Decreto Número 77-	acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de esta; Observaciones y recomendaciones del Comité de Expertos de la ONU. (CRPD/C/GTM/CO/1): Párrafo 43. El Comité expresa su preocupación por que las acciones que se están llevando a cabo por el Estado Parte para implementar las Observaciones finales del Comité contra la Tortura (CAT/C/GTM/CO/5-6, 2013) en relación a los hospitales psiquiátricos, instituciones de internamiento de personas con discapacidad y centros penitenciarios para evitar el internamiento de personas condenadas
--	--	---	--

Ervin Jonathan Nataréno Girón

		2007 del Congreso de la República de Guatemala Artículo 23: Funciones. Además de las contenidas en el Convenio de La Haya, son funciones de la Autoridad Central, las siguientes: a. Asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes en proceso de adopción; b. Promover la adopción nacional, con prioridad en los niños institucionalizados; c. Asignar a cada niño en proceso de adopción la familia adecuada de acuerdo a su interés superior; d. Reunir, conservar e intercambiar información relativa a la situación del niño y de los futuros padres en la medida necesaria, para realizar el proceso de adopción; e. Reunir y conservar la información sobre los orígenes del niño, principalmente su identidad y la de sus padres, su historial médico y el de sus padres, garantizando el acceso a la	por delitos y personas con discapacidad en el Estado Parte, y la aplicación de las medidas cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos determinó con respecto al Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora en relación a las personas con discapacidad, no hayan sido suficientes para proteger a las personas con discapacidad, ni estén en consonancia con la Convención. Párrafo 44. El Comité recomienda al Estado Parte a implementar debidamente las Observaciones finales del Comité contra la Tortura (CAT/C/GTM/CO/5-6, 2013) y la aplicación de las medidas cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos determinó con respecto al Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora, en conformidad con los principios y mandatos de la Convención y las
--	--	---	--

		mencionada información; f. Velar por los niños en estado de adoptabilidad que ingresen a los hogares de protección y abrigo o al programa de familias temporales del Estado, quienes previa autorización judicial a solicitud de la Autoridad Central, podrán ser ingresados a entidades de abrigo privadas que se encuentren debidamente registradas y autorizadas de conformidad con esta ley; g. Mantener un registro actualizado de los niños vulnerados en su derecho de familia y de la institución donde se encuentran en resguardo; h. Elaborar un expediente de cada niño en estado de adoptabilidad que se encuentre albergado en sus instituciones o requerir su equivalente en las instituciones privadas, de acuerdo con el artículo 16 del Convenio de La Haya donde conste: 1. Sus datos personales y circunstancias, incluyendo fotografías del mismo; 2. Su identificación plena,	presentes Observaciones Finales. Además, le recomienda el establecimiento de un mecanismo independiente que supervise los centros de internamiento de personas con discapacidad, incluidos los centros donde se encuentran niños y niñas con discapacidad, a fin de ofrecer prevención y protección contra actos que puedan considerarse como tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. Párrafo 53. El Comité muestra su preocupación por el alto número de niños y adultos con discapacidad detenidos en instituciones. El comité está particularmente preocupado por el caso de las personas detenidas en el Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora, quienes se encuentran segregados de manera indefinida.
--	--	--	---

		mediante la certificación de la partida de nacimiento; y el documento que contenga su impresión plantar y palmar; la impresión de las huellas dactilares de la madre y del padre, cuando sea el caso, así como otros medios científicos; 3. Su historial médico. i. Emitir el certificado de idoneidad de los solicitantes, en un plazo no mayor de treinta días; j. Confirmar que los candidatos para una adopción internacional son idóneos de acuerdo con la legislación de Guatemala; k. Recibir el consentimiento de los padres biológicos, previo a asesoramiento de conformidad con la presente ley; l. Supervisar el período de socialización y emitir el certificado de empatía; m. Recibir las solicitudes de adopción, así como formar y mantener el expediente respectivo bajo custodia hasta el momento que se envíe al juez de familia; n. Darle seguimiento a los niños dados en	Además, expresa también su preocupación en relación con un gran número de niños y niñas que hoy se encuentran detenidos en instituciones, muchos de los cuales tienen una discapacidad. Asimismo, el Comité nota con preocupación la falta de servicios diseñados para satisfacer sus necesidades en las comunidades locales a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente. Además, al Comité le preocupa la falta de apoyo a las familias de los niños y niñas con discapacidad para asegurar que puedan permanecer en el entorno familiar. Párrafo 54. El Comité recomienda al Estado Parte a: a) Definir urgentemente una estrategia de desinstitutionalización para personas con discapacidad, con plazos, recursos
--	--	--	---

Erwin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad

		adopción; en las adopciones internacionales se requerirá informe de seguimiento a la Autoridad Central correspondiente; o. Autorizar, supervisar y monitorear en forma periódica, y en su caso sancionar a las entidades privadas, hogares de abrigo, hogares sustitutos que se dediquen al cuidado de los niños; p. Tomar las medidas apropiadas y pertinentes para prevenir beneficios materiales indebidos en relación a la adopción; q. Mantener comunicación constante y cooperar con Autoridades Centrales o sus equivalentes, promoviendo la colaboración para asegurar la protección de los niños, principalmente en el intercambio de información sobre legislación en materia de adopciones, estadísticas, formularios y funcionamiento del Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción	suficientes y medidas de evaluación específicas; b) Asignar recursos suficientes para el desarrollo de servicios de apoyo incluyendo la asistencia personal en las comunidades locales que permitan a todas las personas con discapacidad, independientemente de su discapacidad, el género o la edad, elegir libremente con quién, dónde y en qué modalidad de convivencia vivirán; c) Proporcionar apoyo a las familias de niños y niñas con discapacidad para impedir la desintegración de la familia y su colocación en instituciones; d) Abolir la colocación de niños y niñas de todas las edades bajo el cuidado de instituciones.
--	--	---	---

Ervin Jonathan Natoreno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Deliberaciones
Procuraduría de los Derechos Humanos

		Internacional; r. Establecer el número de organismos extranjeros acreditados que se permitirán funcionar en el país y autorizar a aquellos que tengan el permiso para actuar. Los organismos extranjeros acreditados deberán demostrar que están debidamente autorizados en su país de origen; s. Requerir a las instituciones que estime conveniente la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones; t. Promover la cooperación entre autoridades competentes, con la finalidad de brindarles la protección necesaria a los niños; u. Verificar que en cada etapa del proceso de adopción se observe lo preceptuado en la presente ley; v. Emitir el certificado de que la adopción internacional fue tramitada de conformidad con el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional; w. Cualquier otra función	
--	--	---	--

Ervin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

		que considere pertinente para el efectivo cumplimiento de sus atribuciones. Artículo 54: Restitución del derecho de familia. Autorizada la adopción por el juez, la deberá notificar a la Autoridad Central, verificará que se restituya el derecho de familia del adoptado, por medio de acto en el que personalmente comparecen los adoptantes y el adoptado. 3. Procuraduría General de la Nación -PGN- Decreto Número 512 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 1: El Ministerio Público es una institución auxiliar de los Tribunales y de la Administración Pública, que tiene a su cargo: 1. Ejercer la personería de la Nación conforme lo dispone el artículo 13; 2. Representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces, mientras éstos no tengan	
--	--	---	--

Ervin Jonathan Natoreno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

		personero legítimo conforme el Código Civil y demás leyes; 3. Intervenir ante los Tribunales de Justicia en todos aquellos asuntos en que esté llamado a hacerlo por ministerio de la ley; 4. Promover las gestiones necesarias para obtener la recta y pronta administración de justicia; 5. Asesorar jurídicamente a la Administración Pública en todos los casos en que aquélla le consulte; y 6. Intervenir en todos los demás negocios que las leyes determinen. Artículo 12: La Sección de Procuraduría tendrá a su cargo la personería de la Nación y la representación y defensa de las personas a que se refiere el inciso 2º del artículo 1º Artículo 20: La representación y defensa de ausentes, menores e incapaces la ejercerá en la capital el jefe de la Sección de Procuraduría, y en los departamentos el procurador de la respectiva sala	
--	--	---	--

Ervin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

		jurisdiccional. Si hubiere en el lugar agente titular del Ministerio Público, éste tendrá la representación. El jefe de la Sección de Procuraduría podrá encargar determinados casos a la gestión de los procuradores de Sala con sede en la capital. Artículo 21: La gestión del Ministerio Público en estos casos debe limitarse a proveer de representación a los ausentes, menores o incapaces; a gestionar las medidas necesarias y urgentes para la salvaguardia de sus bienes o de sus personas, así como velar en los casos de exposición o abandono de menores o incapaces para que sean debidamente amparados por las instituciones o asilos correspondientes. En ningún caso podrá contestar demandas, pero sí interponerlas. 4. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República -SBS- Acuerdo Gubernativo	
--	--	--	--

Ervin Jonathan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

		Número 101-2015. Reglamento interno orgánico de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. Artículo 1: Naturaleza. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es un órgano administrativo, que depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y la adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley penal. Artículo 2: Objeto. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su	
--	--	--	--

Ervin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

		entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley penal, a través de sus programas y servicios. Artículo 3: Competencia. Es competencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ejecutar a nivel nacional las políticas nacionales en materia de niñez y adolescencia, programas y servicios dirigidos a la prevención y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia a nivel nacional, fortaleciendo la preservación familiar, así como reinsertar y resocializar a los adolescentes en conflicto con la ley penal. Artículo 4. Funciones Generales. En el marco de lo establecido por la ley y de conformidad con los planes y pactos de Gobierno, la Secretaría de Bienestar Social de	
--	--	--	--

Ervin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

		la Presidencia de la República, tiene asignadas las funciones siguientes: a. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas, proyectos de atención, prevención, protección y resocialización de la niñez y adolescencia. b. Promover, desarrollar y ejecutar acciones destinadas a fortalecer a la familia con la finalidad de prevenir amenazas y violación a los derechos de la niñez y adolescencia. c. Coordinar con las instituciones del sector público y privado, organizaciones no gubernamentales y entidades internacionales cooperantes las acciones a realizar para garantizar la integralidad de todos los programas, servicios, acciones y procedimientos brindados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. d. Planificar, organizar, dirigir y controlar planes, programas y proyectos dirigidos a la reinserción y	
--	--	--	--

Erwin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

		resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal. e. Planificar organizar y controlar planes, programas y proyectos dirigidos a la niñez y adolescencia. f. Desconcentrar los programas y servicios que proporciona la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República con el objeto de dar cobertura nacional.	
Derechos humanos relacionados	Artículo 1o: Protección a la persona. Artículo 3o. Derecho a la vida Artículo 4o. Libertad e igualdad Artículo 6o. Detención legal. Artículo 29. Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado Artículo 47. Protección a la familia. Artículo 56: Acciones contra causas de desintegración familiar. Artículo 93: Salud.	Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Artículo 20: Las personas con discapacidad tendrán derecho de vivir con su familia y podrán contar con la protección del Estado. Para las personas con discapacidad que no cuenten con un hogar, el Estado deberá fomentar la creación de hogares especiales para su cuidado y manutención. Artículo 45: El Estado deberá desarrollar	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona. Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso. Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Ervin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensores
Procuraduría de los Derechos Humanos

		políticas sociales y económicas que garanticen a la persona con discapacidad, su desarrollo físico, social y mental en condiciones dignas. Artículo 66: Se considera acto discriminatorio que, en razón de la discapacidad, se le niegue a una persona participar en actividades culturales, deportivas y recreativas que promuevan o realicen las instituciones públicas o privadas.	
--	--	---	--

III. OBJETIVOS

General: Verificar la respuesta del Estado en lo que respecta a la implementación de la ruta de desinstitutionalización para personas con discapacidad, por parte de las entidades responsables, garantizando el derecho a la vida independiente dentro de la comunidad y con la familia, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, Observaciones del Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Específicos:

- Verificar la coordinación interinstitucional por parte de las entidades que tienen especial vinculación con la implementación de la ruta


Ervin Jonathan Natarero Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

- Establecer si las entidades que tienen bajo su mandato la atención a personas con discapacidad, cuentan mecanismos que beneficien a la desinstitucionalización de personas con discapacidad.
- Evidenciar avances en cuanto a la adopción de mecanismos que permitan identificar acciones estratégicas para implementar la ruta de desinstitucionalización.
- Identificar procesos que evidencien la implementación de la ruta de desinstitucionalización.
- Establecer la existencia de registros que den soporte a la cantidad de personas con discapacidad desinstitucionalizadas.
- Corroborar la existencia de estrategias para socializar, promover y generar directrices que favorezca la implementación de la ruta de desinstitucionalización.
- Constatar la funcionalidad de programas de desinstitucionalización, así como la coordinación a nivel interinstitucional.

IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el mes de marzo del año 2021 personal de la Defensoría de Personas con Discapacidad, desarrolló la supervisión de seguimiento a la implementación de la ruta de desinstitucionalización, resultado de dicha acción, a continuación, se presentan los hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

HALLAZGOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
a) Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI- 1. Durante el año 2020 para la coordinación interinstitucional que conlleve a la implementación de la ruta, el CONADI indica que llevó a cabo reuniones de trabajo con las entidades	a) Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI- 1. Aunque se han tenido algunas acciones de coordinación de la ruta de desinstitucionalización por parte del CONADI, es preocupante que en su mayoría las mismas se	a) AL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI- 1. Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto se tenga coordinación y asesoría de la ruta de

vinculadas a la implementación, principalmente con la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia – SBS- y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social – MSPAS-.	enfoquen solamente en SBS y MSPAS, cuando la ruta responsabiliza y vincula a Procuraduría General de la Nación –PGN-, Consejo Nacional de Adopciones –CNA-, Ministerio de Educación –MINEDUC-, Ministerio de Gobernación –MINGOB-, Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente –SOSEP-, Municipalidades, Ministerio de Cultura y Deportes –MICUDE-, OJ, Consejo Nacional de la Juventud –CONJUVE-, Ministerio de trabajo y Previsión Social –MINTRAB-, Secretaría contra la Violencia Sexual Explotación y Trata –SVET-, Ministerio Público –MP-, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-, Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, Oficina Municipal de Niñez y Adolescencia –OMNA-, Policía Nacional Civil –PNC-, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda –MICIVI-, Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar –CONAPROV-, Instituto Técnico de Capacitación y Productividad –INTECAP-, Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-, Instituto de la Defensa Pública Penal –IDPP-, Secretaría contra las Adicciones y Trafico Ilícito de	desinstitucionalización con todas las entidades vinculadas a la implementación en los distintos procesos y fases de dicha ruta (PGN, CNA, MINEDUC, MINGOB, MIDES, SOSEP, Municipalidades, MICUDE, OJ, CONJUVE, MINTRAB, SVET, MP, MAGA, SEPREM, DEMI, OMNA, PNC, MICIVI, CONAPROV, INTECAP, USAC, IDPP, SECCATID, DMM, SESAN), teniendo en cuenta que para lograr procesos sostenibles hay entidades que tienen especial responsabilidad de acuerdo a su mandato institucional.
---	--	--

Ervin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

2. Pese a que la ruta se oficializó en noviembre del año 2019, el CONADI reporta como resultados producto de la coordinación institucional, la socialización de dicha ruta con entidades vinculadas a la implementación, así como requerimiento de informes. 3. Durante el año 2020 se reportan reuniones de coordinación interinstitucional, sin embargo, la última reunión fue en noviembre de ese año, durante el presente año 2021 no se han realizado procesos interinstitucionales.	Drogas –SECCATID-, Dirección Municipal de la Mujer –DMM-, Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SESAN-, de tal cuenta se inobserva la posibilidad de intersectorializar esfuerzos y corresponsabilidades para lograr la desinstitucionalización. 2. Se carece de acciones estratégicas para la coordinación de la ruta de desinstitucionalización, toda vez que no se refleja más allá de procesos de socialización, en tal virtud, difícilmente se logre el cometido de asesorar a las entidades responsables de implementar dicha ruta. 3. Se han realizado algunos esfuerzos para desarrollar reuniones de coordinación en tiempos de pandemia, sin embargo, desde noviembre del año 2020 a marzo del año 2021, no se dispone de registros donde se hayan realizado reuniones para la asesoría de las entidades responsables de la implementación de la ruta de desinstitucionalización, situación que es contraproducente con lo establecido en el párrafo 54 del Comité de la ONU sobre discapacidad y por	2. Establecer procesos sistemáticos que conlleven al desarrollo de acciones estratégicas interinstitucionales que reflejen la corresponsabilidad de las entidades responsables en la implementación de la ruta de desinstitucionalización. 3. Girar sus instrucciones a la unidad correspondiente para garantizar la calendarización y desarrollo de procesos en asesoría, coordinación y seguimiento hacia las entidades vinculadas con la ruta, a su vez dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo 54 del Comité de la ONU sobre discapacidad y con lo establecido en el artículo 19 de la CDPD.
---	---	--

Ervin Jonathan Natarero Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

4. Sobre los avances en la implementación de la ruta, que impacte positivamente en las personas con discapacidad, desde agosto del año 2019 a la fecha, se reporta que se han realizado procesos de capacitación a entidades públicas, sin embargo, por cambio de personal en las mismas, el seguimiento se ha dificultado. 5. Respecto a procesos de reintegración de Niños, Niñas y Adolescentes –NNA- con discapacidad a sus familias con el objetivo de incentivar la vida independiente y en la comunidad, CONADI no cuenta con un registro de los mismos, aduciendo que tienen conocimiento que se realizan, aunque sin especificar datos concretos. 6. No se cuenta con registros de asesoría y coordinación con hogares privados a efecto de visibilizar la importancia de la desinstitucionalización de personas con discapacidad.	consecuencia con lo establecido en el artículo 19 de la CDPD. 4. La rotación de personal en distintas entidades responsables de implementar la ruta ha sido una situación que ha afectado el seguimiento a los procesos, sin embargo, desde el CONADI tampoco se ha propuesto alternativas a esta situación, finalmente resultando en procesos estancados. 5. No se dispone de información desde el CONADI que establezca que las entidades responsables de la implementación de la ruta, realizan procesos de desinstitucionalización, en tal sentido el derecho a la vida independiente y en la comunidad se ve alejada de la realidad para las personas que se encuentran bajo internamiento. 6. No se estableció ningún tipo de registro que respalde la asesoría y coordinación para la implementación de la ruta en entidades privadas, situación que preocupa, ya que la ruta se planteó para todas las personas con discapacidad que son objeto de internamiento ya sea en una entidad pública o privada.	4. Proponer alternativas de seguimiento con las entidades responsables de la implementación de la ruta, a efecto que la rotación y cambio de personal no afecte negativamente en la implementación de la misma. 5. Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de que permitan establecer el nivel de cumplimiento de la ruta de desinstitucionalización y por ende que aporte al cumplimiento del derecho a la vida independiente y en la comunidad de las personas con discapacidad. 6. Instruir para que se coordine y asesore la implementación de la ruta de desinstitucionalización en entidades tanto públicas como privadas, toda vez que dicha ruta comprende una situación de país a lo cual deben ser objeto todas las entidades que albergan a personas con discapacidad.
--	---	---

Ervin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

7. No se dispone de un plan específico de trabajo que favorezca el seguimiento y monitoreo a la ruta de desinstitucionalización, por tal motivo ha sido complicado llevar registros de procesos correspondientes a la desinstitucionalización, en ese mismo sentido, tampoco se cuenta con un registro de las entidades que incluyen acciones en sus instrumentos de planificación para la implementación de dicha ruta.	7. Los procesos de asesoría y coordinación desde el CONADI, no cuentan con mecanismos de seguimiento, al carecer de un plan que permita establecer el nivel de avance e implementación de dicha ruta, a su vez tampoco se dispone de información o registros de adopción en instrumentos de planificación de entidades responsables de implementar.	7. Establecer un mecanismo de seguimiento y monitoreo de la ruta que permita evidenciar con indicadores y resultados, sobre los avances y retos en la implementación correspondiente a nivel nacional.
8. Respecto a la desinstitucionalización de personas mayores con discapacidad, se indica que no se ha identificado esta población aún, por lo tanto, las acciones de coordinación que se han implementado para establecer el seguimiento a la ruta se limitan a otros grupos etarios.	8. Sobre las personas mayores con discapacidad institucionalizados, no existen acciones concretas ni definidas para el establecimiento de corresponsabilidades de las entidades responsables de implementar la ruta, situación que inobserva la atención interseccional por grupos etarios.	8. Girar sus instrucciones a donde corresponda para que dentro de las acciones a desarrollar se incluya la visibilización de personas adultas con discapacidad, debiendo tomar en consideración todos los grupos etarios de personas con discapacidad institucionalizados.
9. A nivel territorial, la ruta no ha sido promovida ni coordinada para su implementación, ni con las Comisiones Municipales de Discapacidad, tampoco con las Comisiones Departamentales de Discapacidad, indicando que en primera instancia se debe consensuar a nivel central, y hasta que esto no se logre, no se puede ampliar la cobertura con objeto de territorializar.	9. Como parte de los procesos de desinstitucionalización, la ruta plantea imperante la participación de entidades departamentales y municipales a efecto de favorecer la permanencia en la comunidad, sin embargo, no se ha desarrollado acciones a estos niveles, de tal cuenta que se ha centralizado el ámbito de intervención, desconectándose de la importancia de lograr coordinaciones interinstitucionales a nivel	9. Instruir a donde corresponda para que se busquen las alternativas disponibles a efecto que la ruta sea coordinada y asesorada a nivel municipal y departamental, toda vez que en el marco de la vida independiente se hace necesario contar con los apoyos locales de distintas entidades responsables en este proceso.

Ervin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

10. Se carece de una estrategia institucional para la promoción, difusión y seguimiento de la ruta de desinstitucionalización, situación que genera preocupación ya que por mandato institucional es al CONADI a quien le competen estas atribuciones. 11. Se carece de procesos sistemáticos que permitan tener conocimiento y dominio de la ruta de desinstitucionalización a lo interno del CONADI, situación que impacta negativamente en la función de asesoría y coordinación interinstitucional	comunitario. 10. Para lograr la adopción de compromisos intra, institucionales e interinstitucionales es necesario contar con una estrategia de promoción y difusión de la ruta, para lo cual, a la fecha desde el CONADI en su rol de coordinación de la misma, carece de tal estrategia haciéndose compleja la adquisición de compromisos. 11. En su rol coordinador y asesor el CONADI debe disponer de personal que domine y conozca a cabalidad la ruta de desinstitucionalización, toda vez que para asesorar se debe profundizar en el contenido de la misma, situación que actualmente ha sido negativa en el rol institucional en lo que respecta a la ruta.	10. Definir e implementar estrategias para la promoción, divulgación, asesoría y coordinación de la ruta, que conlleve a la adopción de corresponsabilidades institucionales por parte de las entidades que tienen especial vinculación con su implementación. 11. Girar sus instrucciones a donde corresponda con el objeto de que, en el marco de las funciones institucionales, el personal que esté vinculado con la coordinación y asesoría de la ruta, cuente con el dominio y conocimiento sobre la misma.
b) Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República –SBS- 1. En cuanto a las coordinaciones entre Subsecretarías, se informó que se realizan en caso de apoyo de personal para algunas actividades puntuales, o bien para capacitaciones, en lo que compete a la ruta de desinstitucionalización, cada unidad establece acciones	b) Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República –SBS- 1. Respecto a las coordinaciones entre Subsecretarías que atiendan lo contenido en la ruta de desinstitucionalización, existen debilidades, ya que se coordinan en otros temas, incluso haciendo acciones aisladas o separadas, pero no apuntan en concreto a la implementación de la ruta, de acuerdo a las	b) A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS- 1. Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto se tenga coordinación entre las distintas subsecretarías para que se atienda a nivel institucional lo concerniente a las responsabilidades institucionales en la implementación de la ruta de desinstitucionalización, girando instrucciones

propias de acuerdo al quehacer de cada subsecretaría. 2. Respecto a las acciones de seguimiento para garantizar la sostenibilidad de la desinstitucionalización de los NNA con discapacidad que estuvieron ingresados en la SBS, se evidencia que existen acciones aisladas a cargo del personal de trabajo social, quedando pendiente un programa sistemático de seguimiento que asegure la efectividad de la desinstitucionalización y permanencia en la comunidad de los NNA. 3. No se tiene dominio ni conocimiento pleno de la ruta de desinstitucionalización, de tal cuenta no se abordan los procesos de desinstitucionalización de los NNA con discapacidad bajo los parámetros del marco de derechos de las personas con discapacidad con enfoque social de la discapacidad, no incentivando la vida en la comunidad y la autonomía progresiva.	responsabilidades institucionales. 2. No se evidencian procesos que garanticen que los NNA desinstitucionalizados permanezcan dentro de la comunidad y con ello evitar de nueva cuenta su institucionalización, es clara la falta de un proceso sistemático que oriente y guíe al personal de trabajo social sobre los apoyos a brindar, así como tampoco se evidencia la derivación local para la búsqueda de apoyo con otras entidades que son importantes en cuanto a promover la vida independiente en la comunidad. 3. Pese a formar parte de la mesa de alto nivel que construyó la ruta, y de haber participado en la entrega oficial en noviembre del año 2019, preocupa que no se cuenta con el dominio ni conocimiento pleno de la ruta, situación que definitivamente afecta todos los procesos que se quieran emprender, y por ende no favorece la vida independiente en la comunidad.	puntuales que fijen una línea a seguir institucionalmente. 2. Establecer mecanismos institucionales que permitan fijar la atención, seguimiento y derivación de los NNA que son objeto de desinstitucionalización para que todas las áreas de trabajo cuenten con insumos estratégicos que les permita ampliar su capacidad de intervención a nivel interinstitucional, con especial énfasis en el nivel local. 3. Girar sus instrucciones a donde corresponda con el objeto de que todo el personal que tiene intervención con la implementación de la ruta de desinstitucionalización, se capacite y domine la ruta, a su vez que derive en procesos intra e interinstitucionales que aporten sustancialmente tanto al cumplimiento de la ruta, como del goce y ejercicio de las PCD para una vida independiente en la comunidad.
--	---	--

Ervin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

4. Aunque se han tenido reuniones de acercamientos con el CONADI para capacitarse sobre la ruta de desinstitucionalización, sin embargo, por la pandemia se suspendieron, no obstante, se indica que ya empezaron a reunirse con CONADI de forma presencial para abordar el tema del seguimiento correspondiente.	4. Se ven seriamente afectados los procesos de asesoría y coordinación, toda vez que se ha participado en algunas reuniones de capacitación de la ruta, sin embargo, el seguimiento constante y sistemático, tanto desde SBS como del CONADI es poco frecuente, de tal cuenta se pierden los canales de comunicación que debiesen favorecer la implementación de acciones contenidas en la ruta.	4. Girar sus instrucciones a donde corresponda en tal sentido que se disponga de coordinación tanto a lo interno como externo de la SBS para lograr procesos de implementación efectivos de la ruta de desinstitucionalización, debiendo considerar procesos sistemáticos con acciones definidas, responsabilidades, indicadores y resultados.
5. Se desconoce sobre el número de NNA con discapacidad desinstitucionalizados durante los años 2020 y 2021, así como del seguimiento correspondiente para garantizar la efectividad de la desinstitucionalización.	5. No se tiene estandarizado los datos sobre los distintos procesos del que son objeto los NNA con discapacidad al momento de considerarse como parte de un proceso de desinstitucionalización, haciendo compleja la identificación de procesos exitosos de desinstitucionalización.	5. Establecer mecanismos institucionales que permitan tener claridad sobre registros que proporcionen datos de personas con discapacidad en procesos de desinstitucionalización, considerando su difusión con todo el personal responsable de estos procesos a manera de que se alimente en las distintas áreas de trabajo con las acciones pertinentes.
6. Existe una mesa técnica a lo interno de la SBS para el seguimiento de los NNA con discapacidad que se encuentran en proceso de desinstitucionalización, en la que también participa MSPAS y CONADI, durante el año 2020 se reunían una vez por mes vía zoom, sin embargo, a nivel	6. Se evidencia falta de seguimiento a los procesos que se desarrollan desde la mesa técnica de seguimiento a la ruta, inclusive durante el año 2021 no se ha tenido participación de otras entidades que son vinculantes en los procesos de implementación, resultando en el estancamiento de procesos	6. Girar sus instrucciones a donde corresponda para que se tenga plena certeza del seguimiento e implementación de la ruta, debiendo establecer cronogramas de seguimiento para evitar el estancamiento de los procesos, así como el

Ervin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensores
Procuraduría de los Derechos Humanos

interinstitucional con las entidades antes indicadas en lo que va del año 2021, no se les ha convocado nuevamente por parte del CONADI. 7. No se dispone de instrumentos en los cuales se pueda reflejar la inclusión de acciones de la ruta de desinstitucionalización a nivel institucional, por su contraparte las acciones que realizan se enfocan en el mandato institucional, evidenciando la no adopción de acciones estratégicas para implementar la ruta. 8. Para el seguimiento e implementación de la ruta de desinstitucionalización no se tienen coordinaciones con PGN ni con CNA, situación que refleja debilidad institucional en el cumplimiento a las recomendaciones de la ONU respecto a la desinstitucionalización. 9. El programa de subsidios familiares, atiende a NNA desde cero hasta antes que cumplan 18 años, la cobertura es a nivel nacional, el monto del subsidio es de Q.500.00 mensuales, durante	que de ninguna manera benefician a las PCD institucionalizadas. 7. La priorización de la implementación de la ruta, que se vea reflejada en instrumentos técnicos y estratégicos de la SBS sigue siendo una pendiente a la fecha, situación que preocupa ya que SBS es parte total para los procesos de implementación de la ruta, con lo cual se inobserva lo recomendado por la ONU en el año 2016 y por PDH en el año 2020. 8. Sigue siendo una pendiente la coordinación con PGN y CNA, para los procesos de desinstitucionalización de NNA con discapacidad, situación que demuestra debilidad institucional por parte de los responsables de propiciar las coordinaciones interinstitucionales que favorezcan el cumplimiento tanto de la ruta, como de las observaciones de la ONU. 9. Se dispone de subsidios para NNA, sin embargo, es preciso considerar la ampliación de la cobertura a nivel municipal para garantizar la atención tanto de los NNA como de las familias en sus	monitoreo a las mismas. 7. Institucionalizar en los procesos de cada subsecretaría, según la competencia, la priorización de la implementación de la ruta de desinstitucionalización, atendiendo tanto las recomendaciones de la ONU como de la Procuraduría de los Derechos Humanos en años anteriores. 8. Girar sus instrucciones para que exista coordinación tanto con PGN como con CNA, para los procesos de implementación de la ruta de desinstitucionalización, fortaleciendo las coordinaciones interinstitucionales que tengan por resultado implementar la ruta en beneficio de los NNA institucionalizados. 9. Continuar y fortalecer la entrega de subsidios dirigidos a NNA, considerando la territorialización a nivel local y municipal que en
--	---	--

el año 2020 entregaron 2,143 a NNA, el 90% de los que ingresan al programa, son a solicitud de los padres de familia y el 10% restante es por orden judicial. 10. Dentro del programa de subsidios no se dispone de información sobre apoyos económicos brindados a NNA con discapacidad desinstitucionalizados en los años 2020 y 2021 debido a que la población meta que se atiende, en su mayoría se dirige a la atención ambulatoria, sin embargo, se desconoce sobre si otra entidad apoya para la permanencia en la comunidad a los NNA con discapacidad. 11. Sobre los monitoreos para medir la corresponsabilidad para la utilización de recursos: la supervisión se realiza presencial una vez al año derivado del poco personal con el que se cuenta para el efecto, a nivel nacional solo se cuenta con 2 profesionales y 1 técnico, sin embargo; para el efecto de informes, sólo los profesionales, están facultados para firmar y sellar, es importante mencionar que el personal	comunidades a efecto de propiciar el espíritu de la vida independiente de personas con discapacidad, bajo parámetros interseccionales. 10. Aunque no se dispone de información sobre subsidios dirigidos a NNA con discapacidad que fueron desinstitucionalizados, tampoco se cuenta con información que respalde acciones institucionales para la búsqueda de apoyos con otras entidades locales a efecto se logre la permanencia en la comunidad, en tal sentido, los procesos de desinstitucionalización difícilmente serán sostenibles con lo cual se corre el riesgo de una inminente reinstitucionalización. 11. El personal designado tanto para la entrega de subsidios, como del monitoreo de la corresponsabilidad en la utilización de los recursos dirigidos a NNA es insuficiente, contándose a la fecha únicamente con 2 profesionales y 1 técnico para el trabajo a nivel nacional, a su vez los monitoreos se realizan una vez al año y en ocasiones de manera telefónica, situación que no permite contar con un panorama que establezca la asertividad en el uso de los recursos brindados.	consecuencia repercutan positivamente tanto en los NNA como en sus familias, bajo el marco de la interseccionalidad de derechos y el espíritu de la vida independiente para PCD. 10. Establecer registros específicos que respalden la entrega de subsidios a NNA con discapacidad desinstitucionalizados, a su vez promover dentro de las acciones interinstitucionales la búsqueda de apoyos locales desde otras entidades para PCD, mismas que permitan evitar posibles riesgos de reinstitucionalización. 11. Fortalecer los procesos de monitoreo y supervisión de la corresponsabilidad de la utilización de los recursos entregados mediante subsidios, considerando contar con personal suficiente para el desarrollo de los mismos, así como de tener mayor y mejor cobertura.
--	--	--

Ervin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

que realiza el monitoreo de medición de corresponsabilidad es el mismo que realiza las evaluaciones para la entrega del beneficio. c) Consejo Nacional de Adopciones –CNA- 1. El CNA realiza distintas actividades orientadas a la promoción de adopciones prioritarias de personas con discapacidad que están institucionalizadas, dentro de lo que cabe resaltar, campañas tanto desde el equipo multidisciplinario, como la difusión por televisión y redes sociales, como resultado de ello en el año 2020, 113 familias se interesaron en la adopción, derivando en 98 Niños, Niñas y Adolescentes –NNA- adoptados, aunado se realizan capacitaciones en diversos temas. 2. Se brinda seguimiento a las adopciones prioritarias de las personas con discapacidad que han sido desinstitucionalizadas, por medio de talleres de módulos que se encuentran en la página web de CNA, además en el módulo, se encuentra un apartado de “interés prioritario”, en donde prevalece el perfil o características de personas	c) Consejo Nacional de Adopciones –CNA- 1. Se dispone de distintas actividades que se encaminan a la promoción y difusión de la adopción prioritaria de personas con discapacidad, que a su vez tienen como objeto aportar a la desinstitucionalización de personas con discapacidad, aunado a ello se tiene a bien utilizar distintos medios para garantizar que la información sea conocida por mayor número de personas que finalmente conlleve a la adopción correspondiente. 2. Como medida para que la desinstitucionalización de personas con discapacidad sea sostenible y que el interés superior del NNA con discapacidad sea lo sobresaliente en las adopciones, se da seguimiento varias veces al año por parte del equipo multidisciplinario del CNA.	c) AL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA- 1. Continuar y fortalecer con las actividades de promoción y difusión de adopciones prioritarias de personas con discapacidad que finalmente repercutan positivamente en las personas que actualmente se encuentran institucionalizadas a efecto se priorice la vida independiente y en comunidad. 2. Continuar con la implementación de medidas que privilegien el interés superior del NNA con discapacidad al momento de su desinstitucionalización, para lo cual es propicio el seguimiento y monitoreo correspondiente post adopción.  Ervin Jonathan Nataro Girón Defensor de las Personas con Discapacidad Dirección de Defensorías Procuraduría de los Derechos Humanos
--	--	---

con discapacidad. Aunado a ello se realizan visitas entre dos y cuatro veces al año para el monitoreo correspondiente. 3. El personal de CNA ha sido capacitado sobre la Ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad, para lo cual también CNA estableció los estándares de calidad para la atención de NNA, documento en el cual se basan para la realización de acciones encaminadas en el tema en específico, asimismo dicho documento ha sido socializado con el todo del personal de CNA conjuntamente con la ruta. 4. Respecto a la asesoría y coordinación que se recibe desde el CONADI en la implementación de la ruta se indica que en el año 2019, tuvieron participación en la ruta que se estaba trabajando de forma conjunta con personal de SBS, CONADI y PDH la cual se logró que llevara al Congreso de la República, sin embargo, posterior a ello, desconoció el seguimiento del mismo ya que no se les convocó por CONADI, no obstante en lo que respecta al mandato institucional se ha dado cumplimiento ya que éste es su mandato principal. 5. En cuanto a la coordinación con los hogares	3. Se cuenta con procesos de capacitación a nivel institucional que favorecen la implementación de la ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad, además se establece dentro de los estándares de calidad que implementa el CNA para la atención a NNA, situación que en cuanto a las responsabilidades institucionales aporta significativamente al cumplimiento de referida ruta. 4. CNA ha participado en los procesos de elaboración de la ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad hasta su presentación en el Congreso de la República, sin embargo, se ha tenido poca asesoría desde el CONADI para los procesos interinstitucionales, situación que definitivamente afecta visibilizar justamente hacia la búsqueda de alternativas para la implementación de la ruta, en consecuencia el CNA ha desarrollado en el marco de sus competencias institucionales la implementación de la ruta. 5. Se realizan monitoreos a los hogares privados para identificar los procesos que	3. Seguir disponiendo de coordinaciones interinstitucionales en el marco de la competencia legal a efecto de promover la implementación de la ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad, apuntalando siempre al cumplimiento de la misma. 4. Promover para que, en el marco de la implementación de la ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad, se busquen alternativas a efecto que el CONADI como ente coordinador de dicha ruta, brinde asesoría oportuna sobre el contenido, abordaje e implementación de la misma. 5. Continuar con los procesos de monitoreos tanto a hogares privados como en lo que corresponda
---	---	--

privados para la desinstitutionalización de NNA con discapacidad, aunque algunos hogares cuentan con filosofía de vida independiente, sin embargo, toman en cuenta las recomendaciones correspondientes, dentro de los monitoreos realizados en los años 2020 y 2021 a hogares privados, los procesos de desinstitutionalización se trabajan mediante la coordinación para la búsqueda recurso idóneo familiar por medio del equipo multidisciplinario. 6. CNA ha presentado recomendaciones por escrito a hogares privados relacionados con los procedimientos de desinstitutionalización de niñez con discapacidad. Estas recomendaciones nacen de las supervisiones, se reiteran los hallazgos con una serie de recomendaciones si las mismas no son tomadas en cuenta, se aplica el protocolo de denuncia. 7. Según información de CNA, en el año 2021 aún no se ha logrado desinstitutionalizar a NNA con discapacidad de hogares públicos, sin embargo, informa en algunas ocasiones personal de hogares públicos, no realizan	conllevar a la desinstitutionalización de NNA con discapacidad, para lo cual se apoya con el equipo multidisciplinario a efecto de contar con recurso familiar idóneo, y en los casos concretos realizar las recomendaciones necesarias para el seguimiento de la ruta de desinstitutionalización de personas con discapacidad. 6. Cómo medida de respaldo que evidencie los monitoreos que se realizan a hogares privados para los procesos de desinstitutionalización de personas con discapacidad, CNA realiza recomendaciones por escrito derivado de las situaciones que requieren algún tipo de fortalecimiento con el objeto que los hallazgos sean subsanados. 7. Según información del CNA, durante el presente año 2021, los hogares públicos no han llevado procesos de desinstitutionalización de forma coordinada, ya que existe poca o ninguna información dirigida hacia el	a hogares públicos que evidencien el nivel de adopción e implementación de la ruta de desinstitutionalización de personas con discapacidad, en el marco de las observaciones y recomendaciones de la ONU, producto de la evaluación de país al cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. 6. Continuar con los registros correspondientes que den soporte a los procesos de monitoreos, hallazgos y recomendaciones tanto a hogares privados como públicos, logrando establecer avances en cuanto a los hallazgos que se hagan en su oportunidad. 7. Generar mediante instrumentos de recolección de información que evidencien el cumplimiento de los hogares públicos en lo que respecta al traslado de la información al CNA sobre los procesos y
---	---	---

Ervin Jonathan Nataro Girón
Asesorador Jurídico con Discapacidad

la notificación correspondiente a personal de CNA, por lo tanto, deben dar seguimiento para enterarse de estas acciones.	CNA sobre estos procesos, es decir, no se le traslada la notificación correspondiente al personal de CNA, situación que tienen que abordar mediante el seguimiento, visita y monitoreo a los hogares públicos, ya que de otra manera no se enteran de dichos procesos.	registros de personas que son objeto de la desinstitucionalización, para lo cual es oportuna la visibilización de cualquier reto que esté implicando la falta de traslado de información de parte de la responsabilidad institucional de la SBS.
8. El CNA dentro de su marco de competencia institucional cuenta con los instrumentos de acción que dan atención a la ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad, los instrumentos con los que cuentan CNA se reflejan acciones que dan atención a la desinstitucionalización de personas con discapacidad, ya que por mandato institucional verifica y autoriza la funcionalidad de estos hogares.	8. CNA dispone de instrumentos técnicos y estratégicos que en el marco de su competencia institucional permite el abordaje e implementación de la ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad, toda vez que tiene como función la verificación, autorización y funcionalidad de los hogares donde se albergan a NNA.	8. Continuar con la disposición de instrumentos técnicos y estratégicos que evidencien el abordaje e implementación de la ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad.
d) Procuraduría General de la Nación –PGN-	d) Procuraduría General de la Nación –PGN-	d) A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN-
1. El personal de la unidad de discapacidad indica que no conocen la ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad, indican saber de su existencia, sin embargo, no conocen sobre su abordaje.	1. Resulta sumamente preocupante que la unidad de discapacidad de PGN refiera no conocer sobre el abordaje de la ruta de desinstitucionalización, toda vez que fueron partícipes durante todo el proceso de elaboración y presentación correspondiente, situación que refleja la no adopción de dicha ruta como un compromiso	1. Girar sus instrucciones a donde corresponda para que personal de la unidad de discapacidad conozca, domine e implemente lo concerniente a las responsabilidades institucionales contenidas en la ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad.

Ervin Jonathan Natareno Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos

2. No cuentan con información de cantidad de procesos donde se tuvo intervención de desinstitutionalización de personas con discapacidad durante el año 2020 y lo que va del año 2021, indicando que los procesos han sido escasos, sin embargo, desde PGN no se brinda seguimiento a la desinstitutionalización ya que indican que su función es la búsqueda de recurso idóneo. 3. La unidad de discapacidad de PGN no cuentan con registros de NNA con discapacidad desinstitutionalizados, manifestando que la unidad no aborda el tema de NNA con discapacidad, únicamente de adultos, el tema de niñez con discapacidad lo trabaja directamente la unidad de niñez, sin embargo, tampoco cuentan con registro de adultos con discapacidad desinstitutionalizados. 4. No se tiene coordinación directa con las sedes departamentales de PGN para socializar la ruta de desinstitutionalización, cuando se requiere de algún tipo de apoyo se coordina	institucional. 2. La unidad de discapacidad de PGN no dispone de información sobre si ha tenido participación en procesos de desinstitutionalización de personas con discapacidad, a su vez al no dar seguimiento alguno, los procesos de derivación resultan ser una tarea aislada que no precisamente da atención integral a la ruta. 3. Dentro de la unidad de discapacidad de PGN no se dispone de registros de NNA con discapacidad desinstitutionalizados, argumentando que su trabajo se relaciona con adultos, pese a ello al querer establecer sobre datos y registros de adultos con discapacidad desinstitutionalizados, de igual manera se carece de los mismos, haciéndose evidente la falta de coordinación entre unidades que propicie la interseccionalidad de derechos. 4. La ruta establece territorializar acciones para garantizar la permanencia en la comunidad de personas con discapacidad e incentivar la vida independiente, sin embargo, existen deficiencias para la coordinación con sedes	2. Establecer procesos administrativos y técnicos que permitan disponer de registros y controles sobre procesos donde se ha tenido participación para la desinstitutionalización de personas con discapacidad, dando cumplimiento de acuerdo a las responsabilidades institucionales contenidas en la ruta. 3. Girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto exista coordinación intra institucional e interinstitucional para el abordaje de la ruta de desinstitutionalización, así como la visibilización de la interseccionalidad de derechos. 4. En el marco de las competencias institucionales, y en atención a la ruta, generar procesos de coordinación que promuevan acciones a nivel territorial que garanticen la atención de
--	---	---

con la unidad de delegaciones departamentales de la PGN. 5. No se cuenta con algún instrumento de planificación, técnico o estratégico que visibilice acciones a favor de la implementación de la ruta de desinstitucionalización, las acciones que realizan son de acuerdo al mandato de PGN. 6. No ha existido participación en procesos de coordinación con CONADI y otras entidades vinculadas a la ruta de desinstitucionalización, así mismo tampoco se ha tenido asesoría respecto a la implementación de la ruta. 7. Referente a los medios de difusión y promoción de la ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad, se indicó que tendría que ser por medio de la dirección de comunicación social de PGN, sin embargo, hasta la fecha no se ha difundido	departamentales desde la unidad de discapacidad, situación que afecta la implementación de dicha ruta. 5. A nivel institucional, no se dispone ni se evidencia la inclusión en instrumentos técnicos y estratégicos de la ruta de desinstitucionalización, situación que no favorece su priorización de acuerdo a las responsabilidades institucionales en relación al tema. 6. Se carece de procesos de asesoría y coordinación desde el CONADI que propicie la coordinación interinstitucional para lograr la implementación de la ruta, situación que repercute directa y negativamente en la población con discapacidad. 7. Se carece de estrategias institucionales que promuevan, difundan y faciliten su conocimiento, dominio e implementación de la ruta de desinstitucionalización, de tal cuenta se puede evidenciar la no adopción de compromisos institucionales que deriven en el cumplimiento de las	personas con discapacidad en sedes departamentales, a su vez favoreciendo la vida en la comunidad de las personas con discapacidad. 5. Instruir para que se cuente con instrumentos tanto técnicos, administrativos y estratégicos que evidencien la adopción y cumplimiento de la ruta de desinstitucionalización, toda vez que en el marco de la competencia institucional en la ruta se establecen acciones específicas. 6. Promover para que, en el marco de la implementación de la ruta de desinstitucionalización de personas con discapacidad, se busquen alternativas a efecto que el CONADI como ente coordinador de dicha ruta, brinde asesoría oportuna sobre el contenido, abordaje e implementación de la misma. 7. Generar procesos institucionales para la promoción, difusión y abordaje de la ruta de desinstitucionalización, de tal cuenta que se dé cumplimiento a lo recomendado por la ONU en el año 2016 en cuanto al
---	---	---

información acerca de la ruta de desinstitucionalización.	observaciones de la ONU y de la Procuraduría de los Derechos Humanos	cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y recomendaciones formuladas por la PDH
---	--	---

V. ANEXOS

-Acuerdo No. 189-2018, Reglamento de otorgamiento de subsidio familiar para niñas, niños y adolescentes con discapacidad y/o bajo protección y acogimiento.

-Acuerdo No. 247-2018, Reglamento de otorgamiento de subsidio familiar para niñas, niños y adolescentes víctimas de la tragedia ocurrida el 08 de marzo de 2017 en el hogar seguro virgen de la asunción.

Ervin Jonathan Nataro Girón
Defensor de las Personas con Discapacidad
Dirección de Defensorías
Procuraduría de los Derechos Humanos